



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Adecuación provisoria - EX-2021-13468507-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-13468507-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la décima adecuación provisoria de precios de la obra: "Lote 1: Red Cloacal Barrio Barrufaldi - Obligado", en el partido de San Miguel, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra mencionada, solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/2017 E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de nueve con veintiocho centésimos por ciento (9,28%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la décima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un ocho con treinta y cinco centésimos por ciento (8,35%) sobre el valor de la novena adecuación provisoria de precios, a partir del 1 de abril de 2021;

Que, en consecuencia, el Departamento Contable informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho centavos (\$1.459.270,68), al que adicionándole la suma de pesos catorce mil quinientos noventa y dos con setenta y un centavos (\$14.592,71) para Dirección e Inspección, alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con treinta y nueve centavos (\$1.473.863,39);

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la décima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma LEYMER S.A. para la Licitación Pública N° 5/18, correspondiente a la obra: “Lote 1: Red Cloacal Barrio Barrufaldi - Obligado”, en el partido de San Miguel, determinándose la misma en ocho con treinta cinco por ciento (8,35 %) sobre los precios de la novena adecuación provisoria de precios a partir del 1 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta con sesenta y ocho centavos (\$1.459.270,68), a la que adicionándole la suma de pesos catorce mil quinientos noventa y dos con setenta y un centavos (\$14.592,71) para Dirección e Inspección, alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con treinta y nueve centavos (\$1.473.863,39).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 11946 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 760 - CTA. ESCRITURAL 62000 - MON. 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el importe correspondiente a la reserva para dirección e inspección.

**ARTÍCULO 5°.** La firma LEYMER S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.